Esta revista forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx http://biblio.juridicas.unam.mx

GENARO R. CARRIO: *Notas sobre Derecho y Lenguaje*, Abelardo Perrot, 1965.

En este trabajo, dividido en tres partes, el autor analiza los problemas derivados del uso del lenguaje natural y su falta de univocidad; su extensión al ámbito jurídico, con las consiguientes dificultades interpretativas y los desacuerdos producidos entre los científicos del derecho.

En la primera parte, el Dr. Carrió explicita la variedad de usos y sentidos de las palabras y frases en el lenguaje común (descripción, expresión emotiva, motivación de conducta, uso operativo). También se refiere a la ambigüedad de numerosos vocablos (por ej.: "radio" y "juego") y a la vaguedad de otros ("joven", "calvo", "lebrel" o "mastín" o "danés"). Por último, trata de la textura abierta del lenguaje, significando ello que el conjunto de notas que puedan agotar el contenido de un concepto no se hallan precisamente determinadas.

Ya en la segunda parte, de enfoque jurídico —"Sobre la interpretación en el Derecho— desarrolla la tesis de que las normas jurídicas se valen en gran medida del lenguaje natural. Rebate la opinión de Soler (en "La Interpretación de la ley") de que los conceptos jurídicos guardan con los matemáticos una relación de semejanza, consistiendo ésta en que ambos tienen en común hipótesis fundamentales y una cantidad de elementos necesarios. Se basa el autor en que, en la connotación de los conceptos jurídicos hay "zonas" de penumbra"— cantidad necesaria en el precio para que haya compraventa y no donación, contratos atípicos, locación de obra o de servicios, definiciones legales que requieren la contribución del lenguaje natural, etc.), las cuales impiden que el orden jurídico constituya un todo hermético, dotado de finitud lógica. Alude tangencialmente al problema de las "lagunas" en el derecho y no acepta el principio de clausura ("todo lo no prohibido está jurídicamente permitido"). Critica la posición formalista, y en ésta a Soler en su "Interpretación de la ley", que exhibe al derecho como un sistema cerrado, con vida propia, cuya evolución es fijada por los juristas, siendo la sola función del intérprete el descubrimiento de la regla general destinada a resolver el caso particular; esta teoría es también defendida por Austin y la Begriffs jurisprudenz alemana. También rebate el autor a la doctrina realista con sus variantes norteamericana (Pound. Cardozo) o escandinava (Olivekrona) que asimila el derecho, ya a la labor de los jueces, ya a la realidad psicológica creada por las normas.

En la tercera parte, luego de referirse a distintos tipos de desacuerdo entre juristas (equívocos verbales; sobre proposiciones analíticas; clasificaciones, naturaleza jurídica o discrepancias valorativas) examina los elementos lógicos que dividieron los argumentos en torno a la polémica sobre si los jueces crean derecho. Realiza un análisis gra-

DR © 1965. Facultad de Derecho,
Universidad de Buenos Aires

Esta revista forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx http://biblio.juridicas.unam.mx

matical de estas palabras (jueces, creación y derecho) para concluir que los jueces en ciertas circunstancias dictan normas generales y agrega que esto no es en verdad el objeto de la polémica (puesto, como sus rivales lo admitirían), sino que el punto de divergencia estaría en la opción valorativa de si los jueces deben o no crear derecho, siendo la misma un desacuerdo de aptitud, no un problema descriptivo de la real función de los jueces.

Nos permitimos discrepar con esta conclusión del autor, por cuanto importaría desplazar al campo axiológico la cuestión objeto de la polémica que creemos debe circunscribirse a estos términos: dentro de un orden jurídico determinado —en nuestro país con predominio de la ley escrita— ¿cumplen los jueces una función creativa de derecho al resolver contra el mandato de la ley o al interpretarla forzadamente? Y, en caso afirmativo, ¿ello es lícito? La presentación de la polémica como una simple alternativa de valores conduciría a restar elementos jurídicos a la cuestión y llevarla a un terreno especulativo peligrosamente teórico.

En un Apéndice y a través de lo enunciado en diversos párrafos, reseña el pensamiento de distintos autores como Austin, Bühner, Hobbes, Berckeley, Lockke, Ross, Mill, Rusell, Hart, Busso, Frank, etc.

La publicación de ciento treinta y dos páginas está dotada de precisión y claridad, siendo útil para todo estudioso de nuestra disciplina.

Ricardo R. Balestra.

PEDRO UGARTECHE, *Educación Diplomática Antigua y Moderna*. Editado por EMECE, Buenos Aires, 1964.

Profundo conocedor de la ciencia y arte de la diplomacia, el A. hasta hace poco tiempo embajador de la hermana República del Perú en nuestro país nos brinda, en breves y suscintas páginas, no sólo un completo e informado "Panorama de la literatura diplomática", sino también una interesante ponencia presentada por él al IV° Congreso del Instituto Hispano-Luso-Americano de Derecho Internacional. Con la autoridad que le otorga una intensa actividad en el servicio exterior de su país y sus vastos conocimientos de Derecho Internacional, el A. da los fundamentales fundamentos que, a su juicio, deben guiar las actividades diplomáticas, éstas son el motivo de la obra que nos ocupa y hacia ellas UGARTECHE vuelca todos sus conocimientos y todo su interés.

En la primera parte, ya mencionada, nos presenta la evolución histórica de la literatura diplomática desde el siglo XV hasta nuestros días. Divide su desarrollo en tres etapas: a) desde sus orígenes hasta la aparición de la obra de Grocio; b) desde 1625 —año en que fue publicado "De Jure belli ac pacis" —hasta el estallido de la Primera Guerra mundial, y c) desde el Tratado de Versalles hasta nuestros días.

En la primera época los escritores se dedican a discutir principios fundamentales tales como el derecho de legación, clases de embajadas, la ficción de la extraterritorialidad, la inviolabilidad de

DR © 1965. Facultad de Derecho,
Universidad de Buenos Aires

Esta revista forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx http://biblio.juridicas.unam.mx

los representantes diplomáticos en caso de guerra, etc. Los del segundo período dan preponderancia al estudio de las condiciones personales de los diplomáticos, su educación, ceremonial, precedencias, atenciones y obsequios, seguridad de su correspondencia, organización interna de las embajadas, instrucciones y memorias.

Después de la Primera Guerra, ya la preocupación de los estudiosos evoluciona y extienden su interés hacia nuevos temas y campos más amplios, como ser las relaciones de la diplomacia con la política, la economía, la cultura, la defensa nacional y la evolución sufrida por ella debido a las nuevas técnicas y al progreso. "La importancia de la literatura diplomática aumenta cada día... un mismo pensamiento domina a sus autores: hacer resaltar la importancia y la utilidad de la diplomacia y la conveniencia que para los países tiene el poseer un excelente servicio diplomático permanente, por razones de dignidad y de interés, de prestigio y de seguridad" (pág. 16). Completan esta primera parte otros temas muy interesantes. En "Para una guía de la literatura diplomática de nuestro tiempo" ofrece una actualizada bibliografía de las obras más importantes del Derecho Internacional, glosando las que considera fundamentales para el desarrollo y adelanto del quehacer diplomático.

"La Literatura diplomática nació en la Edad Media..." (pág. 11), nos dice UGARTECHE. Disentimos en cuanto al aumento de su origen. ISIDORO RUIZ MORENO ("El Derecho Internacional Público antes de la Era Cristiana", Bs. As., 1946) demuestra, a nuestro juicio, definitivamente, que "El Derecho Internacional Público es antiquísimo, se remonta a las primeras civilizaciones, existió en todas las épocas, en todos los Continentes; existió, no sólo como hechos e instituciones inconexas, sino como derecho, como cuerpo de doctrinas y prácticas orgánicas" (pág. 10). Entre esas prácticas de las que nos habla nuestro tratadista, figuran las diplomáticas. No toda la literatura diplomática es la que figura en los manuales dedicados al tema; existieron normas y consejos en cuerpos legales —el Código de Manú entre otros— y referencias al respecto en obras de otro carácter —en la Biblia, la Odisea; en Heródoto, Polibio—. No olvidemos tampoco que en Grecia y Roma la institución de los agentes diplomáticos tuvo una gran importancia. En la India los diplomáticos podían ser de cuatro categorías: embajadores, ministros extraordinarios y plenipotenciarios, encargados de negocios y personal de la misión; notemos, que como lo señala RUIZ MORENO "con excepción de la categoría de ministros residentes, que la clasificación hindú no tenía, ésta coincide con la que, desde el Congreso de Viena... rige en el mundo diplomático de todos los Estados del mundo" (pág. 325). Incluso en nuestra América, los enviados diplomáticos actuaban en todas partes, en grandes imperios y en simples tribus. Señalemos finalmente, tal como sucede actualmente, que la inviolabilidad de los enviados fue respetada escrupulosamente en todas las épocas y se conocen numerosos casos en que al ser violada aquélla se castigó severamente a los responsables.

Completa la obra la ponencia mencionada al comienzo, donde el A. sugiere la creación de lo que llama "Academia Diplomática y Aula Internacional", como medio de proporcionar al diplomático moderno un mayor conocimiento de los nuevos problemas que se plantean en el mundo contemporáneo.

DR © 1965. Facultad de Derecho,
Universidad de Buenos Aires

Esta revista forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx http://biblio.juridicas.unam.mx

Su objetivo principal sería "...la selección, educación y preparación técnica de los jóvenes que aspiran a servir a su país en la carrera diplomática, que constituye carrera pública en todas las democracias y que es una de las funciones públicas más importantes de nuestro tiempo" (pág. 83). Su organización, planes de estudio, condiciones de ingreso, enseñanza, cursos de preparación y perfeccionamiento son perfectamente planteados y estudiados por el A. Cabe hacer notar que, en mérito a sus valores, este proyecto ha sido oficialmente adoptado en el Perú y encargada su dirección al Dr. UGARTECHE.

Interesante libro, de un verdadero y serio estudioso de los problemas de su carrera y del Derecho Internacional; su lectura permite apreciar que UGARTECHE ha de aplicar a su diaria actividad la máxima, que cita, de Jules Cambón: "La política exterior no es cuestión de sentimientos; su objeto es acomodar los hechos accidentales a las leyes permanentes que presiden los destinos de las Naciones".

Alberto Carlos D'Alessandro.

JOSÉ LUIS DE IMAZ, *"Los que mandan"*. Ed. EUDEBA.

Un razonable éxito editorial ha convertido a este joven profesor de la Universidad Católica en el centro del comentario bibliográfico de los últimos tiempos.

Imaz analiza los grupos dirigentes de nuestro país en un período de 25 años (1936-1961), abarcando en el mismo a la Iglesia, las Fuerzas Armadas, Sindicatos, partidos políticos, la Sociedad Rural, los grupos empresarios, etc., con lo que se configura un amplio cuadro de la realidad social argentina.

Como criterio analítico toma en cuenta lo que denomina las "posiciones institucionalizadas", es decir, las posiciones que ocupan una serie de individuos que pasan a formar ipso facto una élite dirigente.

Desecha, por otra parte, la posibilidad de que se puedan establecer entre las diversas élites de poder jerarquías, siguiendo a Michels, en la concepción de un estudio funcional en la elección de las mismas.

Otra de las premisas metodológicas del autor es la forma endógena de situar los acontecimientos, es decir, excluyendo los elementos externos que pudieran afectar el esquema, los que, sin embargo, da por implícitos, ya que los considera presentes "en la mente del lector", razonamiento a todas luces evidente, ya que la guerra ideológica mundial es a veces elemento esencial para la comprensión de fenómenos políticos internos.

También quedan fuera de la obra ciertos grupos como el Poder Judicial, el que no posee poder autónomo a criterio del autor, y al que sólo le reconocerá carácter de reducto de una clase social determinada. En cuanto a los intelectuales considera que sólo adecúan posiciones ideológicas foráneas y que "cuentan poco" en definitiva.

Se caracterizan por su profundidad, especialmente los capítulos dedicados a la Sociedad Rural y a las FF. AA., como asimismo los referentes a los cuerpos ejecutivos nacionales. Esta profundidad del análisis, sin embargo, a nuestro jui-

DR © 1965. Facultad de Derecho,
Universidad de Buenos Aires

Esta revista forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx http://biblio.juridicas.unam.mx

cio, no es similar en toda la obra, ya que por ejemplo, el dedicado a la Iglesia hubiera sido susceptible de un más amplio análisis acorde con la importancia que la misma ha tenido en la historia argentina.

Es de hacer notar, por otra parte, que la objetividad no es un elemento siempre presente, ya que las valoraciones concientes o subconcientes tiñen con ciertos matices varios parágrafos del libro (la recomendación que hace a los civiles para comprender la mentalidad militar, como, sobre el mismo tema, las justificaciones de los golpes militares).

Las citas estadísticas tienen como fuente la escasa y, a veces, discutida bibliografía sobre el tema (caso de los datos tomados de "La burguesía terrateniente", de Jacinto Odonne), y, por otra parte, la labor monográfica valiosísima de los estudiantes del Departamento de Sociología de la Facultad de Filosofía y Letras de Buenos Aires; su articulación es clara y precisa.

Un dato interesante e ilustrativo, aunque no constituya motivo de asombro es el referente a la posición privilegiada que los abogados ocupan entre las demás profesiones en lo que respecta a actividades políticas, agropecuarias y sectores industriales, lo que lleva a afirmar al autor de que la Sala de Profesores de la Facultad de Derecho de Buenos Aires es una verdadera "antesala de ministerios".

Tampoco escapa al autor un tema un análisis un tanto más extenso como que quizás podría haber sido objeto de el referente a los denominados "poderes intermedios", aplicable a personas o grupos de personas que sin ostentar posiciones institucionalizadas de primer orden, poseen, sin embargo, una parte tan importante del poder político que les da una voluntad a veces omnipotente sobre hombres y cosas (casos de Eva Perón y Frigerio, con las diferencias naturales del caso, pero con una misma esencia en cuanto objeto de dicho análisis).

El autor concluye estudiando el problema de vacío de élite dirigente que sufre nuestro país, y anhelando que la actual generación comprendida entre los 20 y 30 años de edad, tome en sus manos una responsabilidad que la hora le impone...

En definitiva la gran virtud del Libro de Imaz es la de llevar en forma accesible, de la que no escapa el rigor científico, al gran público, un tema de suma actualidad permitiendo llegar a elementos indispensables para una toma de conciencia de la realidad nacional.

Tulio Eduardo Ortiz.

FOTOCOPIAS

El Departamento de Publicaciones, por intermedio del Instituto Bibliotecológico de la Universidad Nacional de Buenos Aires, suministrará, por cuenta de quien lo solicite, fotocopias de cualquier artículo publicado por esta Revista.

Los interesados deberán dirigirse al Departamento de Publicaciones, Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de Buenos Aires, Avda. Figueroa Alcorta 2263, Capital Federal.

Marcos Víctor Durruty - Impresor - Rivadavia 1159 - Bs. As.

DR © 1965. Facultad de Derecho,
Universidad de Buenos Aires